

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.834/14

AYUNTAMIENTO DE CANALES

A N U N C I O

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y PECUARIA

Don Emiliano Ayuso Antonio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CANALES, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que no habiendo sido presentadas alegaciones ni reclamaciones al acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha 15-01-2014 conforme al anuncio inserto en el BOP de 27/02/2014 con fecha 28/03/2014 ha resultado definitivo EL TIPO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2014 quedando modificada la ordenanza vigente publicada en el B.O.P de 18-12-1998 de la manera siguiente:

Se da nueva redacción al art. 2.1 como sigue:

"...Artículo. 2º.

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40 por 100.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 0,50 por 100..."

Canales, 23 de diciembre de 2.014.

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio*.